ANDE
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN P/CP/Nº 3621/2015

POR LA QUE SE APRUEBA EL REAJUSTE DE PRECIOS DEL CONTRATO Nº 5472/2013 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ANDE Nº 879/2013, PARA RECAPACITACIÓN DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN 2 X 220 KV VILLA HAYES - PUERTO BOTÁNICO, CON FINANCIAMIENTO DE LA CAF Y OFID, SUSCRITO CON LA FIRMA CIE S.A., CORRESPONDIENTE A LOS CERTIFICADOS DE OBRAS Nºs. 5, 6, 7 Y 8, RESPECTIVAMENTE.

Asunción, 27 de octubre de 2015

VISTO: El pedido formulado por Interno GT/DLT/064/2015 de fecha 12 de agosto de 2015, del Departamento de Supervisión de Líneas de Transmisión de la División de Supervisión de Generación y Transmisión, por medio del cual solicita aprobar el Reajuste de Precios del Contrato N° 5472/2013, de la Licitación Pública Internacional ANDE N° 879/2013, con ID N° 260937, para Recapacitación de la Línea de Transmisión 2 x 220 kV Villa Hayes - Puerto Botánico, con financiamiento de la CAF y OFID, suscrito con la firma CIE S.A., correspondiente a los Certificados de Obras N°s. 5, 6, 7 y 8, respectivamente; y

CONSIDERANDO: Que la Dirección de Contrataciones Públicas, en su carácter de Unidad Operativa de Contratación (UOC), en base a los antecedentes, fundamenta;

Que en la Sección VII – Condiciones Especiales del Contrato (CEC) del Pliego de Bases y Condiciones, Cláusula CGC 10.4, "Ajuste de Precios", expresa: "Si durante la ejecución de las obras se verificaren variaciones de los rubros que integran la fórmula de reajuste prevista en esta Cláusula, se reconocerá un reajuste de precios…", de acuerdo a la fórmula establecida en dicha Cláusula;

Que el pedido de reajuste de precios, cuenta con el Informe favorable de la Unidad que Administra dicho Contrato, el Departamento de Supervisión de Líneas de Transmisión, considerando la variación del Salario Mínimo Diario, conforme a la Resolución MTE y SS Nº 84/2014, de fecha 12 de marzo de 2014, del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, la variación del precio del Gasoil, teniendo en cuenta la Resolución Petropar PR/RC N° 001/15, de fecha 5 de enero de 2015 y por Decreto Nº 2999/2015 de fecha 27 de enero de 2015 de la Presidencia de la República del Paraguay, y del Índice de Precios al Consumidor (Índice del Cemento), publicado por el Banco Central del Paraguay (BCP), correspondiente a los meses de diciembre del año 2014, enero, febrero y mayo de 2015, respectivamente, en relación al Índice vigente a la fecha de presentación de ofertas;

Que la Auditoría Interna de la ANDE, por Interno AI/OAT/66/2015 de fecha 8 de octubre de 2015, ha presentado el Informe sobre Ajuste de Precios N° 06/2015, la Oficina de Auditoría Técnica dependiente de la misma, señala que el mismo cumple con los requisitos establecidos en la Ley Nº 4.678/2013;

Que cuenta con el Dictamen UOC/ANDE/Nº 575/2015 de la Unidad Operativa de Contratación de la ANDE, de fecha 14 de octubre de 2015;

Que cuenta con el documento de conformidad para el Reajuste de Precios, suscrito entre el representante de la firma CIE S.A. y el responsable de la Unidad Administradora del Contrato;

Que el monto total del Reajuste de Precios, será cubierto con fondos del rubro 50096.521 - 06 - 20/30 - 406/001 - 2015/27416/27418 del Presupuesto de Programas de Inversiones Energéticas del presente ejercicio financiero, con Certificación de Disponibilidad Presupuestaria N° 117.3/2015, de fecha 22 de octubre de 2015;

Que por lo expuesto la Gerencia Técnica da dado su parecer favorable para el Reajuste de Precios del Contrato;

Por tanto, en uso de las atribuciones,

EL PRESIDENTE DE LA ANDE
RESUELVE:

1. Aprobar el Reajuste de Precios del Contrato Nº 5472/2013 de la Licitación Pública Internacional ANDE Nº 879/2013, para Recapacitación de la Línea de Transmisión 2 x 220 kV Villa Hayes - Puerto Botánico, con financiamiento de la CAF y OFID, suscrito con la firma CIE S.A., de acuerdo a lo establecido en la Cláusula CGC 10.4 – Ajuste de Precios de las Condiciones Especiales del Contrato, por un monto total de ₲ 22.915.356 (guaraníes veintidós millones novecientos quince mil trescientos cincuenta y seis), IVA incluido, correspondiente a los Certificados de Obras N°s. 5, 6, 7 y 8, respectivamente.

2. Encargar a la Dirección de Contrataciones Públicas, la Gerencia Técnica y a la Gerencia Financiera a proseguir con los trámites pertinentes, de conformidad a las disposiciones vigentes.

3. Comunicar a quienes corresponda.

Ing. Víctor Romero Solís
Presidente

ANEXO

La fórmula de Reajuste de Precios del Contrato N° 5472/2013, de la Licitación Pública Internacional ANDE N° 879/2013, para Recapacitación de la Línea de Transmisión 2 x 220 kV Villa Hayes - Puerto Botánico, con financiamiento de la CAF y OFID, suscrito con la firma CIE S.A., según el siguiente detalle:

Certificado de Obra Nº 5:

Fórmula de Reajuste:

Ap = Po (0,20 + 0,30 * S/So + 0,30 * C/Co + 0,20 * D/Do) – Po

Ap = 313.462.930 * (0,20 + 0,30 * 70.858/64.416 + 0,30 * 121,7/123,3 + 0,20 * 5.290/5.290) – 313.462.930

Ap = Po * Pr1 – Po

Ap = 313.462.930 * 0,026108919 – 313.462.930

Ap = 8.184.178.-

- **Monto del Ajuste de Precios del Certificado de Obra Nº 5 es de ₲ 8.184.178 (guaraníes ocho millones ciento ochenta y cuatro mil ciento setenta y ocho), IVA incluido.**

Certificado de Obra Nº 6:

Fórmula de Reajuste:

Ap = Po (0,20 + 0,30 * S/So + 0,30 * C/Co + 0,20 * D/Do) – Po

Ap = 635.706.783 * (0,20 + 0,30 * 70.858/64.416 + 0,30 * 121,9/123,3 + 0,20 * 5.090/5.290) – 635.706.783

Ap = Po * Pr1 – Po

Ap = 635.706.783 * 0,019034100 – 635.706.783

Ap = 12.100.107.-

- **Monto del Ajuste de Precios del Certificado de Obra Nº 6 es de ₲ 12.100.107 (guaraníes doce millones cien mil ciento siete), IVA incluido.**

Certificado de Obra Nº 7:

Fórmula de Reajuste:

Ap = Po (0,20 + 0,30 * S/So + 0,30 * C/Co + 0,20 * D/Do) – Po

Ap = 383.037.494 * (0,20 + 0,30 * 70.858/64.416 + 0,30 * 121,7/123,3 + 0,20 * 4.690/5.290) – 383.037.494

Ap = Po * Pr1 – Po

Ap = 383.037.494 * 0,003424609 – 383.037.494

Ap = 1.311.754.-

- **Monto del Ajuste de Precios del Certificado de Obra Nº 7 es de ₲ 1.311.754 (guaraníes un millón trescientos once mil setecientos cincuenta y cuatro), IVA incluido.**

Certificado de Obra Nº 8:

Fórmula de Reajuste:

Ap = Po (0,20 + 0,30 * S/So + 0,30 * C/Co + 0,20 * D/Do) – Po

Ap = 892.554.106 * (0,20 + 0,30 * 70.858/64.416 + 0,30 * 120,9/123,3 + 0,20 * 4.690/5.290) – 892.554.106

Ap = Po * Pr1 – Po

Ap = 892.554.106 * 0,001478137 – 892.554.106

Ap = 1.319.317.-

- **Monto del Ajuste de Precios del Certificado de Obra Nº 8 es de ₲ 1.319.317 (guaraníes un millón trescientos diecinueve mil trescientos diecisiete), IVA incluido**

- **Monto total de Reajuste de los Certificados de Obras Nºs. 5, 6, 7 y 8 es de ₲ 22.915.356 (guaraníes veintidós millones novecientos quince mil trescientos cincuenta y seis), IVA incluido.**

Donde:

Ap : Ajuste de precios.

Po : Precio contractual cotizado en guaraníes según Tabla de Precios del Contrato, con deducción del Anticipo.

S : Salario mínimo diario del peón albañil de la categoría "Edificaciones y Obras de Construcción", establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, a partir de la fecha de la vigencia de la variación de este índice, sobre los trabajos a ejecutar conforme Cronograma de Obras a las que se refiere el ajuste solicitado.

So : Salario mínimo diario del peón albañil de la categoría "Edificaciones y Obras de Construcción", establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente a la fecha de presentación de las ofertas.

C : Índice de Precios del Consumidor (IPC) del Cemento publicado por el Banco Central del Paraguay, a partir de la fecha de la vigencia de la variación de este índice, sobre los trabajos a ejecutar conforme Cronograma de Obras a las que se refiere el ajuste solicitado.

Co : Índice de Precios del Consumidor (IPC) del Cemento publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de presentación de las ofertas. Con Índice de Precios del Consumidor (IPC) del Cemento publicado por el Banco Central del Paraguay.

D : Precio de un litro de Gas-Oil, establecido por el Ministerio de Industria y Comercio, a partir de la fecha de la vigencia de la variación de este índice, sobre los trabajos a ejecutar conforme Cronograma de Obras a las que se refiere el ajuste solicitado.

Do : Precio de un litro de Gas-Oil, establecido por el Ministerio de Industria y Comercio, vigente a la fecha de presentación de las ofertas.